



Radicación: 08433408900220210009900
Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: DAIRO JOSE PAREDES POLO
Demandados: ARQUITECTURA ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, que se encuentra pendiente de subir la valla en el registro de personas emplazadas. Sírvase proveer.

Malambo, 10 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Diez
(10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante manifiesta que aporta registro fotográfico de la valla colocada en el bien inmueble objeto de la Litis, pero dicho archivo es ilegible indescifrable a la vista, lo que no permite establecer su autenticidad, por lo que se hace necesario que se aporte nuevamente dicho documento a la demanda.

Por otra parte, el Artículo 2.8.2.7.2., establece las características del documento electrónico de archivo del decreto 1080 de 2015, y los requisitos para la presunción de autenticidad de los documentos electrónicos de archivo definidos en el Artículo 2.8.2.7.3. Del decreto en mención, la ley 527 de 1999 y, las características según la NTC-ISO 30300 y la ISO 15489-1, entendido como su autenticidad, el efecto de acreditar que un documento es lo que pretende ser, sin alteraciones o corrupciones con el paso del tiempo. Es uno de los componentes que conforman la confianza del documento respecto al contexto, estructura y contenido, así como, su disponibilidad, que se entiende en un documento electrónico, como la capacidad actual y futura de que tanto el documento como sus metadatos asociados puedan ser consultados, localizados, recuperados, presentados, interpretados, legibles, y por tanto estar en condiciones de uso.

Por lo tanto, esta agencia judicial requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, remita fotografías digitalizadas de la valla colocada en el bien inmueble objeto de la Litis, que sean mayor calidad en cuanto a su visibilidad y fácil lectura o legibilidad al texto que contiene.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de la ejecutoria del presente auto, remita fotografías digitalizadas de la valla colocada en el bien inmueble objeto de la Litis, que sean mayor calidad en cuanto a su visibilidad y fácil lectura o legibilidad al texto que contiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03



JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO #112

HOY 11 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbac21d7cf33d50f1444195460b374748d5c5a12270a60ec37d3d65695134a68**

Documento generado en 10/07/2023 03:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>